

**DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN
SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS**

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA CIRCULAR ACLARATORIA 1/2007

Calificación Industria Singular

En fecha 19 de julio de 2006 se ha aprobado la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, publicado en el B.O.J.A. nº 174 de 7 de septiembre. De cara a su correcta interpretación, la técnico que suscribe debe informar lo siguiente:

El Plan General establece la calificación de suelo industrial que comprende las áreas o enclaves destinados a actividades productivas de pequeña industria y almacenaje. Se incluyen también en esta zona las grandes industrias existentes.

Dentro de la tipología industrial, el Plan General establece la subzona IS (Industria Singular).

Esta calificación urbanística se asigna a determinadas parcelas, en las que se encuentran ubicadas empresas cuyo mantenimiento en el término municipal de Sevilla se quiere preservar.

A estos efectos, se establecen unas especiales condiciones edificatorias: de ocupación, separación a linderos, edificabilidad... acordes con el fin perseguido.

En este Servicio se ha planteado consulta en relación a la viabilidad de trasladar la industria existente en implantar una nueva atendiendo a las condiciones urbanísticas de Industria Singular.

A este respecto, y tras consulta efectuada a la Dirección Técnica de esta Gerencia, debe aclararse lo siguiente:

La calificación de Industria Singular está asignada por el Plan General a parcelas concretas con industrias concretas. En el caso de que se produjera el desmantelamiento de las citadas industrias, existiría un vacío normativo sobre la parcela resultante, debiendo tramitarse una Modificación Puntual del Plan General a los efectos de determinar la nueva calificación urbanística de la parcela y como consecuencia de lo anterior sus condiciones edificatorias.

Sevilla, 16 de enero de 2007
LA JEFA DEL SERVICIO

Fdo.: M^a Isabel Evans López